

INFORME SECRETARIAL: Girardot, dieciséis (16) de febrero de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GIOVANNI AUGUSTO RODRIGUEZ BURGOS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 25307-3333753-2014-00430-00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 11 de diciembre de 2015, la Subdirección de Personal del Ejército Nacional, la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía 3 Seccional Barrancabermeja, la Fiscalía 76 Seccional, la Fiscalía Primera Delegada ante Jueces Penales del Circuito, la Dirección de Prestaciones Sociales, la Fiscal 5 Local EDA, la Fiscal 258 Seccional, la Fiscal 241 D.J.P.M, la Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito con Funciones de Jefe de Unidad y la Dirección Seccional de Fiscalía de Bolívar allegaron en los anexos 11 al 33 del expediente digital solicitadas a través de los Oficios N° 020422, 020424, 020423 del 11 de diciembre de 2015 suscritos por la Secretaria de este Juzgado.

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P, aplicable por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada LUISA FERNANDA CRANE ZAMBRANO portadora de la T.P. 296.401 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez